

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 860

TEGUCIGALPA: 6 DE JULIO DE 1910

NUMERO 3.595

SUMARIO

GOBERNACION—Se nombra Secretario de la Dirección General de Estadística al Bachiller don Andrés Felipe Díaz—Se autoriza la erogación de \$ 72.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 76.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.82—Se resuelven de conformidad dos solicitudes—Se autoriza la erogación de \$ 11.50.

AVISOS.

GOBERNACION

Se nombra Secretario de la Dirección General de Estadística al Bachiller don Andrés Felipe Díaz.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Bachiller don Andrés Felipe Díaz Secretario de la Dirección General de Estadística, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 72.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenta y dos pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Catalino Alvarado por el flete, de San Lorenzo á esta capital, de 22 bultos conteniendo papel de imprenta para servicio de la Tipografía Nacional. La erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Constantino Ríos Amador y señorita Adela Perdomo, vecinos de Puerto Cortés, en el departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 76.00

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenta y seis pesos que se pagarán por la Administración de Rentas de Comayagua al Gobernador Político de aquel departamento, suma que invertirá en la hechura de diez y seis vestidos para el cuerpo de Policía de la ciudad del mismo nombre, y en la compra de sus respectivos materiales. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, sección Policía, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alberto Mendoza y Natalia Lagos, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Ezequiel Palma Murillo, vecino de Yorito, en el departamento de Yoro, y señorita Lucinda Virginia Flores G., de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de doce pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Zelaya y María Paz Mejía, vecinos de Sabanagrande, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José M^o Sandoval.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Moreno y Ene-mecia Palacios, vecinos de Aguanqueterique, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de San Antonio del Norte.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José M^o Sandoval.

REPUBLICA DE HONDURAS

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Lobo y Rafaela Turcios, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de veintitrés pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José M^a Sandoval.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don Rafael Tomás Salinas y señorita María Luisa Medina, vecinos de Santa Ana, República de El Salvador y esta capital, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de doce pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

José M^a Sandoval.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Ocotepeque, al Capitán Ramón Erazo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tiburcio Morales, vecino de El Espino, departamento de Comayagua, y Atanasia Maldonado, de San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas del segundo pueblo mencionado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al Doctor don Antonio López Villa y señora Rosa Pizzati, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de sesenta pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Izaguirre y Santos Martínez, vecinos de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos que se pagarán por la Administración de Rentas de Intibucá al Gobernador Político de aquel departamento, suma que invertirá en la colocación de un portón en el edificio que ocupan las oficinas públicas de La Esperanza. Esta erogación se imputará á la partida 3^a, capítulo XII. Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 4.62½

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos sesenta y dos y medio centavos que se pagarán por la Administración de Rentas de Ocotepeque al Doctor don Francisco Valle M., valor de las medicinas que suministró en los meses de marzo y abril próximo pasados, á los enfermos del cuerpo de policía de aquella ciudad.

Esta erogación se imputará á la partida 8^a, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se resuelven de conformidad dos solicitudes

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

Vistas las solicitudes elevadas al Poder Ejecutivo por el señor Doctor y General don Dionisio Gutiérrez, Abogado y de este vecindario, en que pide, en representación del Doctor don James P. Henderson, quien á su vez lo es de la compañía denominada «The North and South Inter Oceanic Rail Road Company of the Republic of Honduras,» que se reconozca á ésta como persona jurídica y al Doctor Henderson como Gerente y Representante General de la misma. Dicha compañía se constituyó con arreglo á las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y conforme á las estipulaciones de una acta de la Legislatura del mismo Estado, que establece una ley general para corporaciones; y se encuentra domiciliada en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle.

Resulta: que el peticionario presentó para su razonamiento los documentos que á continuación se expresan: 1^o El poder otorgado por la compañía referida al señor Doctor James P. Henderson.

La sustitución del poder otorgado por el señor Henderson á favor del Doctor Gutiérrez. La escritura social y estatutos de aquella compañía y una certificación de incorporación de la misma.

Visto asimismo el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los documentos de que se ha hecho referencia han sido legalizados debidamente, y que con ellos se ha establecido la creación de la sociedad «The North and South Inter Oceanic Rail Road Company of the Republic of Honduras,» lo mismo que la representación general conferida al Doctor James P. Henderson, por el término de 3 años á partir del 4 de diciembre de 1909, fecha en que se le otorgó el poder, el cual contiene entre otras, la limitación de no poder vender bienes raíces ó acciones sobre bienes raíces sin escritura de poder especial de la compañía para dicho fin.

Considerando: que los estatutos de la expresada compañía no contienen ninguna disposición contraria á las costumbres y leyes hondureñas; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de los artículos 8 de la Ley de Extranjería, y 315 del Código de Comercio,

ACUERDA:

1º—Reconocer como persona jurídica la sociedad anónima denominada «The North and South Inter Oceanic Rail Road Company of the Republic of Honduras»; y

2º—Autorizar al señor Doctor don James P. Henderson para que ejerza en el país el cargo de Agente de dicha compañía.—Comuníquese.

DÁVILA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carias A.

Se autoriza la erogación de \$ 11.50

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de once pesos cincuenta centavos que se pagarán por la Caja Nacional al Comandante de la Sección Militar de Comayaguéla por igual valor que perdió el pagador en el trayecto de esta capital á Toncontín, suma destinada para el realeo del día veintiocho de los corrientes de unos reos que trabajan en la carretera del Sur. Esta erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA:

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley.

José M^o Sandoval.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Benito García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Nicolás, en este departamento, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una finca situada en el término municipal del citado pueblo, en el lugar llamado "La Maqueta," como de cien manzanas de extensión, cercada por todos sus rumbos con cimientto, zanjó artificial y natural, en la cual hay tres travessas de alambre, conteniendo caña de azúcar, café, zacate artificial y algunos árboles frutales, y una casa de diez varas de largo por siete de ancho, con tres corredores á los lados Sur, Este y Oeste, paredes de bahareque, cubierta de teja; y toda la propiedad tiene por límites: al Norte, propiedades de don Ceferino Guevara y don Mariano Leiva; al Sur y Oriente, propiedad de Anastasio Guzmán y camino real de Santa Cruz, y al Occidente, río "El Pital" y propiedad de Tiburcio Aguilera. El señor García adquirió la finca descrita por compra que hizo á la señorita María de Jesús Reyes Bú. Y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 13 de junio de 1910.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos A. Zapata, mayor de edad y de este vecindario, ha presentado para su inscripción

en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el catorce de marzo del corriente año, ante el Notario Público Abogado don Carlos A. Zapata, por la cual doña Arcadia Mejía v. de Barahona vende á la señora Juana Balderramos, por la suma de seiscientos pesos, que confiesa tener recibidos satisfactoriamente, una casa de adobes, cubierta de teja, de nueve varas de Norte á Sur por ocho de Oriente á Poniente, con su corredor correspondiente, ubicada en un solar de nueve varas de largo por veintituna de ancho, situados en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, cuyos límites son: por el Norte, con solar de don José Manuel Martínez y casa de doña Mercedes Rosales; por el Sur, con casa de doña Antonia Antúnez, calle de por medio; por el Oriente, con casa de don José Angel Rosales, y por el Poniente, con casa y solar de don Wenceslao Oálix, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa: 16 de junio de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos nueve, se confirió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejaron don Benigno Peña y doña María Concepción Torres de Peña, á sus menores nietos Guillermo, José Rubén y Benjamín Cerna Peña, en representación de su madre Catarina Peña, y sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán: junio 25 de 1910

ANGEL R. FORTÍN.

TITULO SUPLETORIO

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—María de la Paz Franco y Girón, mayor de edad, casada, propietaria, vecina de esta ciudad, respetuosamente manifiesta lo que sigue:—1º Su padre natural José de la Cruz Girón la instituyó heredera universal en el testamento que autorizó el señor Juez 2º de Letras de lo Criminal de este departamento, don Jesús R. Durón, el doce de octubre de mil novecientos tres, y falleció el veintisiete de dicho mes.—2º La peticionaria entró en posesión de la herencia, y entre los bienes hereditarios figura una casa situada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, compuesta de dos piezas, con un solar de veintiséis varas en cuadro; y dos lotes de terreno contiguos á dicho solar; uno de dichos lotes mide veintiocho varas de Este á Oeste y nueve varas de Norte á Sur, y el otro lote mide veintidós varas de Norte á Sur y nueve varas de Este á Oeste; los tres solares forman un solo cuerpo, y tienen por límites: al Norte, casa de Socorro Banegas y casa y solar de Pascuala y Rosa Sánchez; al Este, casa y solar de Trinidad Pagoaga; al Sur, solar de Adelaída Rico y solar que fué de José María Carias, y al Oeste, solar de don Pánfilo López, callejón de por medio.—3º La peticionaria, unida á su antecesor, ha poseído y está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, durante más de veinte años, de la casa y de los tres solares en referencia. Y por no tener título inscrito de dichos inmuebles, viene á pedir título supletorio, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 3º, título 17, libro 4º del Código Civil; explicando que su padre empezó á poseer el solar de veintiséis varas el año de mil ochocientos ochenta y

uno, los otros dos lotes de terreno, el año de mil ochocientos ochenta y seis, y la peticionaria, el año de mil novecientos tres, al morir su padre, quien tenía sesenta y cinco años de edad y era hondureño, soltero, zapatero y labrador. Ofrece como testigos á los señores Manuel Carias, labrador, Juan Vargas, zapatero, y José Tomás Gómez, sastre, los tres mayores de edad, casados, propietarios, vecinos de esta ciudad.—Tegucigalpa: 21 de junio de 1910.—A ruego de mi esposa María de la Paz Franco Girón, que no sabe firmar,—Matilde V. Reconco."—"Recibido en su misma fecha, á las ocho de la mañana.—Zelaya, Srío.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintituno de junio de mil novecientos diez.—Por presentado. Y háganse las publicaciones prevenidas en el artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

GONZALO ZELAYA, Srío.

En sentencia dictada el día de hoy por el Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, se concedió á doña Elisa Gamero v. de Fiallos la herencia testada de su esposo don E. Constantino Fiallos, con beneficio de inventario.—Tegucigalpa: veintiocho de junio de mil novecientos diez.

T. FERRARI G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Néstor Colindres Zúñiga, mayor de edad, casado y de este vecindario, ha presentado para su inscripción, el testimonio de una escritura pública otorgada el veintisiete del mes de julio del año recién pasado en la aldea de "La Hoya," jurisdicción del pueblo de Concordia, en este departamento, ante el Juez de Paz suplente de aquel lugar, don Fausto Matute, por la cual el señor Coronel don Carlos Medina da á la señora María de Jesús Zelaya de Medina, en pago de los bienes que éste tuvo en administración, correspondientes á los menores hijos de la referida señora María de Jesús Zelaya de Medina, varios bienes, entre los cuales figuran: cuatro caballerías de tierras del sitio de "Los Zarzales," jurisdicción de Salamá, en este departamento, cuyos límites son: por el Norte, sitio de Ulúa; por el Sur, río de Guayape; por el Oriente, quebrada de El Granadillo; y por el Poniente, con la quebrada de Carasuca. Una casa de bahareque, cubierta de teja, con un corredor y una cocina separada del cuerpo de la casa, cuya casa mide cincuenta varas de largo por seis de ancho, con un corral anexo, de cuarenta varas en cuadro, situados en el punto de Los Zarzales y en el mismo sitio de que se ha hecho referencia; cuya propiedad en general, ha sido estimada en la suma de ochocientos setenta pesos.—Y no habiendo antecedente inscrito de los inmuebles descritos, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 7 de mayo de 1910.

J. OQUELI HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José de la Cruz Rodríguez ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de abril último, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual don Marcos Matamoros vende al presente, en la suma de trescientos veinticinco pesos plata, un terreno situado en la montaña de Azacualpa, de este término municipal, capaz de contener un medio de maíz de sembradura, poco más ó menos, dentro del cual hay una casa de paredes de estacón, cubierta de teja, y todo linda: al Norte, posesión del Lic. don Jerónimo Zelaya; al Sur, posesión de los Barrientos; al Este, posesión de Leccadio Elvir; y al Oeste, posesión que fué de Faustino Valladares y que hoy es de los Barrientos.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 11 de mayo de 1910.

VALENTÍN OJEDA de esta

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de esta Sección, hace saber: que hoy á las tres de la tarde, el Administrador de Rentas de este departamento, don Francisco S. Salgado, ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el Juez de Paz de Texmat, y el Sr. Francisco Casco A., con fecha veintidós de mayo del año último, por la cual el señor don Velasco, mayor de edad y vecino del departamento, para garantizar el cargo de A.

clillo, hipoteca especialmente a favor del Fisco, hasta por valor de quinientos pesos, un potrero, en el que se encuentra una casa, sitos en jurisdicción de Vaño Ancho, conteniendo el potrero treinta manzanas de extensión, debidamente acotado con piedra, madera y barranco, cubierto de zacate artificial, natural y otros cereales; y la casa es de cinco varas de largo por cuatro de ancho, cubierta de teja, montada sobre paredes de estacón, sin embarrar, y lindan: por el Oriente, con el río grande de Teriguat; al Occidente, con trabajos de Arcadio Rodríguez y Bonifacio Jiménez; al Norte, con posesión de Segundo Briceño y el expresado río; y al Sur, con trabajos de Cristina López; cuyas posesiones estimadas en la cantidad por me se gravan.—Y no habiendo antecedente inscrito, por haber adquirido el precatado José María Ramírez la aludida posesión con su trabajo personal, se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 12 de mayo de 1910.

ALONZO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que Mr. Jersey W. Brooks, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el seis de los corrientes, ante el Notario Público Abogado don José Indalecio López, por la cual la señora Manuela Mejía de Rivera vende al señor Brooks, en trescientos cincuenta y cinco pesos, una posesión situada a inmediaciones de esta ciudad, en el lugar llamado "La Minita," de esta misma jurisdicción; dicha posesión tiene una extensión de cuatro manzanas, está acotada con cerco de madera y piedra, y se limita así: al Norte, terreno del otorgante Brooks; al Sur, terreno de Juan López, callejón de por medio, y terreno de don Juan E. Galindo, camino real de por medio; al Este, terreno del mismo señor Brooks, callejón de por medio, y terreno de Julián Rivera; y al Oeste, terreno de Máximo Lanza, camino real de por medio, y terreno de Rafael Alvarez.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Argueta presenta hoy, a las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y ocho de enero del año en curso, ante el Juez de Paz de lo Civil, Lic. don Augusto H. Zúñiga, por la cual el Síndico Municipal de aquella ciudad vende al presentante, en la suma de dos pesos, una fracción de solar municipal de tres varas de frente, por cincuenta de fondo; cuyos límites son: al Norte, casa y solar que fué de Justo Aquino, hoy de Catarina del mismo apellido; al Sur, casa y solar del comprador; al Oriente, lindando calle, casa y solar del General J. de la Paz Palma; y al Poniente, casa y solar de Rosendo Osorio.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Inés Rodríguez ha presentado hoy, a las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, Lic. don Valentín Cáliz, por la cual don Máximo Godoy y su esposa Josefa A. de Godoy venden, en cien pesos plata, al presentante, un terreno, sito en el lugar denominado "Llano del Potrero," comprensión municipal de Comayagüela, que mide sesenta varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, con solar de Agustina Rivas, calle de por medio; al Sur, con terrenos de los herederos de Julio Rosa, calle de por medio; al Oriente, con la carretera del Sur; y al Poniente, con solar del comprador, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que el señor don Rómulo Niaga ha presentado el día de hoy, a las 9 y 5 a. m. primera copia de una escritura pública autorizada por el Jefe de Paz de lo Criminal de esta ciudad, y v. don Dionisio Licón, el día de ayer, por la cual don Cruz Colindres, mayor de edad, vende a este domicilio, vende al presentante suma de cien pesos, una casa de adobes, de seis varas y una cuarta de ancho, la que se sita en el barrio de San Juan, antigua población, y en un solar que mide sesenta y cinco varas de largo por sesenta y cinco varas de ancho, y linda: por el cabezal del Norte y once varas de ancho, por el mismo solar se en-

contra una huerta de plátanos y algunos árboles frutales, debidamente cercada de motate, y lindan: por el Poniente, Sur y Oriente, con propiedades del comprador; y por el Norte, con casas de las señoras Remigia y Damiana Medina.—Y no habiendo antecedente inscrito de dichos inmuebles, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 20 de mayo de 1910.

ALONZO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado a esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agria," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes a herederos de Gregorio Pineda; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minitas," del Doctor don Antonio Midence.—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emeiterio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores, han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente a los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liguatimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

30-30

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 15 de abril próximo anterior se presentó a su Despacho el Lic. Rafael Rivera Betes, como representante de la "Central America Commercial Company," pidiendo el dominio útil de seiscientos cincuenta y siete manzanas de terreno nacional divididas en cinco lotes, de la manera siguiente: 1º Finca Becaloo; de cincuenta y dos manzanas, limitada así: por el Norte, con terrenos de la Aldea llamada "Calixtro;" por el Este, con la Laguna Palacios; y por el Oeste y Sur, terreno nacional. 2º Finca "Baltimore," de quinientas manzanas, limitada así: por el Norte, con la "Laguna Ebón;" por el Este, con el estero Pará; por el Oeste, el estero "Hill Billior;" y por el Sur, terreno nacional. 3º Finca cultivada con hule, de treinta manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlara; por el Oeste, el estero Anzuelo y el camino viejo de Iruña al Dorado; y por el Norte y Sur, con terreno nacional. 4º Finca cultivada con hule de veinticinco manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlara; por el Oeste, el estero La Paz; y por el Norte y Sur, terreno nacional; y 5º Finca cultivada también con hule, de cincuenta manzanas, limitada así: por el Oeste, con el río Panlara; por el Norte, Este y Sur, con terreno nacional.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

30-5

JOSÉ M. SANDOVAL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se presentó a esta oficina el señor J. Cruz Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del Municipio de San Luis, en este departamento, denunciando un lote de terreno nacional como de treinta manzanas de extensión, próximamente, propio para ganadería y agricultura,

siendo sus límites los siguientes: al Norte, con la montaña "Los Chiqueros," propiedad de los herederos del Presbítero don Manuel Recarte; al Sur, con terreno del General don Pablo Nuñez; al Este, con terreno denominado "El Despreco," de don Timoteo Rivera C., y al Oeste, con terreno de don Gabriel Orellana. Esta faja de terreno ha sido denunciada con el nombre de "San Miguelito." Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines que previene el artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: mayo 23 de 1910.

30-9

PEDRO VIDALURETA.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no habiendo tenido lugar el remate del terreno denominado La Granja, denunciado por los señores Flores, Melgares Hermano, en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 95 áreas, cuyos límites son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte; al Sur, terreno de Juan López y Enemesio Lara; al Este, terreno del mismo Lara; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz; cuyo terreno fué valorado en ciento siete pesos setenta centavos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1907, publicado por La Gaceta oficial número 234, de 16 de diciembre del mismo año, a consecuencia de no haber sido publicado el aviso de remate en el término señalado, en audiencia de este día, se ha señalado la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, a las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

30-15

J. ANTONIO MILLA G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de declaración de heredera ab-intestato y posesión efectiva de bienes solicitadas por el Abogado don Remigio M. Salinas, en representación de su esposa legítima doña Jenara F. de Salinas, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen: "Juzgado de Letras de esta Sección.—La Paz: veintiocho de abril de mil novecientos diez.—Por tanto: este Juzgado de Letras, a nombre de la República, de acuerdo con el Promotor Fiscal y haciendo aplicación de las disposiciones antes citadas y las de los artículos 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, 930, inciso 2º y 936 del Código Civil, declara heredera ab-intestato de los bienes de su difunta madre doña Bonifacia Suazo de Fuentes a su hija legítima doña Jenara Fuentes de Salinas, mandando que se le dé la posesión efectiva de dichos bienes y que se publique esta resolución en el periódico oficial y en cartelas que, durante quince días, se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, e inscribise también en el Registro respectivo.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcega.—Secretario.—La Paz: 8 de junio de 1910.

15-15

R. S. ALCEGA, Sñd.

AVISO

El infrascrito, Director de la Escuela de Puros y Cigarrillos, hace saber: que el 1º de julio próximo entrante quedará abierta la matrícula para las personas que deseen ingresar al Establecimiento en calidad de alumno.

La Dirección de la Escuela está instalada en casa que fué del Licenciado don Pedro H. Bonilla, en la Calle Real de Comayagüela, a inmediaciones de la boca del puente, y despachará todos los días que no sean feriados: por la mañana, de las 9 a las 11, y por la tarde, de las 2 a las 4.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

JOSÉ ARDAVIN.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tip. Nacional.—Avenida Cerrantes.—Nº 42

cillo, hipoteca especialmente á favor del Fisco, hasta por valor de *quinientos pesos*, un po rero, en el que se encuentra una casa, sitos en jurisdicción de Vado Ancho, conteniendo el potrero treinta manzanas de extensión, debidamente acotada con piedra, madera y barranco, cubierto de z cate artificial, natural y otros cereales; y la casa es de cinco varas de largo por cuatro de ancho, cubierta de teja, montada sobre paredes de estación, sin embarrar, y lindan: por el Oriente, con el río grande de Texiguat; al Occidente, con trabajos de Arcadio Rodríguez y Bonifacio Jiménez; al Norte, con posesión de Segundo Briceño y l expresado río; y al Sur, con trabajos de Cristina López; cuyas posesiones estimadas en la cantidad porque se gravan.—Y no habiendo antecedente inscrito, por haber adquirido el precitado José María Ramírez la aludida posesión con su trabajo personal, se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 12 de mayo de 1910.

ALONZO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que Mr. Jersey W. Brooks, de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el seis de los corrientes, ante el Notario Público Abogado don José Indalecio López, por la cual la señora Manuela Mejía de Rivera vende al señor Brooks, en trescientos cincuenta y cinco pesos, una posesión situada á inmediaciones de esta ciudad, en el lugar llamado "La Minuta," de esta misma jurisdicción; dicha posesión tiene una extensión de cuatro manzanas, está acotada con cerco de madera y piedra, y se limita así: al Norte, terreno del otorgante Brooks; al Sur, terreno de Juan López, callejón de por medio, y terreno de don Juan E. Galindo, camino real de por medio; al Este, terreno del mismo señor Brooks, callejón de por medio, y terreno de Julián Rivera; y al Oeste, terreno de Máximo Lanza, camino real de por medio, y terreno de Rafael Alvarez.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Argueta presenta hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y ocho de enero del año en curso, ante el Juez de Paz de lo Civil, Lic. don Augusto H. Zúñiga, por la cual el Síndico Municipal de aquella ciudad vende al presentante, en la suma de dos pesos, una fracción de solar municipal de tres varas de frente, por cincuenta de fondo, cuyos límites son: al Norte, casa y solar que fué de Justo Aquino, hoy de Catarina del mismo apellido; al Sur, casa y solar del comprador; al Oriente, meditando calle, casa y solar del General J. de la Paz Palma; y al Poniente, casa y solar de Rosendo Osorio.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Inés Rodríguez ha presentado hoy, á las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez del mes en curso, ante el Juez de Letras 19 de lo Civil del departamento, Lic. don Valentín Calix, por la cual don Máximo Godoy y su esposa Josefa A. de Godoy venden, en cien pesos plata, al presentante, un terreno, sito en el lugar denominado "Llano del Potrero," comprensión municipal de Comayagüela, que mide sesenta varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, con solar de Agustina Rivas, calle de por medio; al Sur, con terrenos de los herederos de Julio Rosa, calle de por medio; al Oriente, con la carretera del Sur; y al Poniente, con solar del comprador, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que el señor don Rómulo Maradiaga ha presentado el día de hoy, á las 9 y 5 a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, y Notario por ley, don Dionisio Licona, el día de ayer, por la cual consta que don Cruz Collindres, mayor de edad, viudo, herrero y de este domicilio, vende al presentante Maradiaga, por la suma de *...* s, una casa de adobe, cubierta de tejas, de seis varas y una cuarta de largo por cinco varas y una cuarta de ancho, la que se encuentra ubicada en el barrio de San Juan, antiguamente Sabaneta, de esta población, y en un solar que contiene setenta y ocho varas de largo por sesenta y cinco varas de ancho por el cabezal del Norte y once varas por el cabezal Sur: que en el mismo solar se en-

cuentra una huerta de plátanos y algunos árboles frutales, debidamente cercada de motate, y lindan: por el Poniente, Sur y Oriente con propiedades del comprador; y por el Norte, con casas de las señoras Remigia y Damiana Medina.—Y no habiendo antecedente inscrito de dichos inmuebles, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 20 de mayo de 1910.

ALONZO VARELA GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario; de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agría," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calaire," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minutas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emeterio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores, han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liquitimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

30-30

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 15 de abril próximo anterior se presentó á su Despacho el Lic. Rafael Rivera Retes, como representante de la "Central America Commercial Company," pidiendo el dominio útil de seiscientos cincuenta y siete manzanas de terreno nacional divididas en cinco lotes, de la manera siguiente:—19 Finca Bacalao, de cincuenta y dos manzanas, limitada así: por el Norte, con terrenos de la Aldea llamada "Callitro;" por el Este, con la Laguna Palacios; y por el Oeste y Sur, terreno nacional.—29 Finca "Baltimore," de quinientas manzanas, limitada así: por el Norte, con la "Laguna Ebón;" por Este, con el estero Pará; por el Oeste, el estero "Hill Billorr;" y por el Sur, terreno nacional.—39 Finca cultivada con hule, de treinta manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero Anzuelo y el camino viejo de Irlona al Dorado; y por el Norte y Sur con terreno nacional.—49 Finca cultivada con hule de veinticinco manzanas, limitada así: por el Este, el río Panlaya; por el Oeste, el estero La Paz; y por el Norte y Sur con terreno nacional; y—59 Finca cultivada también con hule, de cincuenta manzanas, limitada así: por el Oeste, con el río Panlaya; por el Norte, Este y Sur, con terreno nacional.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

JOSÉ M^a SANDOVAL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se presentó á esta oficina el señor J. Cruz Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del Municipio de San Luis, en este departamento, denunciando un lote de terreno nacional como de treinta manzanas de extensión, próximamente, propio para ganadería y agricultura,

siendo sus límites los siguientes: al Norte, con la montaña "Los Chiqueros," propiedad de los herederos del Presbítero don Manuel Recarte; al Sur, con terreno del General don Pablo Nulla; al Este, con terreno denominado "El Desprejo," de don Timoteo Rivera C., y al Oeste, con terreno de don Gabriel Orellana. Esta faja de terreno ha sido denunciada con el nombre de "San Miguelito." Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines que previene el artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: mayo 23 de 1910.

30-9

PEDRO VIDALURETA.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no habiendo tenido lugar el remate del terreno denominado La Granja, denunciado por los señores Flores, Melgares Hermano, en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 95 áreas, cuyos límites son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte; al Sur, terreno de Juan López y Enemesio Lara; al Este, terreno del mismo Lara; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz; cuyo terreno fué valorado en ciento setenta pesos setenta centavos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1907, publicado por La Gaceta oficial número 2.064, de 16 de diciembre del mismo año, á consecuencia de no haber sido publicado el aviso de remate en el término señalado, en audiencia de este día, se ha señalado para el día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

30-15

J. ANTONIO MILLA G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias de declaración de heredera ab-intestato y posesión efectiva de bienes solicitadas por el Abogado don Remigio M. Salinas, en representación de su esposa legítima doña Jenara F. de Salinas, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—La Paz: veintiocho de abril de mil novecientos diez.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el Promotor Fiscal y haciendo aplicación de las disposiciones antes citadas y las de los artículos 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, 930, inciso 29 y 958 del Código Civil, declara heredera ab-intestato de los bienes de su difunta madre doña Bonifacia Suazo de Fuentes á su hija legítima doña Jenara Fuentes de Salinas, mandando que se le dé la posesión efectiva de dichos bienes y que se publique esta resolución en el periódico oficial y en carteles que, durante quince días, se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, á inscribirse también en el Registro respectivo.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcerro.—Secretario.—La Paz: 8 de junio de 1910.

15-15

R. S. ALCERRO, Seco.

AVISO

El infrascrito, Director de la Escuela de Puros y Cigarrillos, hace saber: que el 19 de julio próximo entrante quedará abierta la matrícula para las personas que deseen ingresar al Establecimiento en calidad de alumno.

La Dirección de la Escuela está instalada en casa que fué del Licenciado don Pedro H. Bonilla, en la Calle Real de Comayagüela, á inmediaciones de la boca del puente, y despachará todos los días que no sean feriados: por la mañana, de las 9 á las 11, y por la tarde, de las 2 á las 4.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

JOSÉ ARDAVIN.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 42